

TEMPORADAS VERANO 2024 Y 2025

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE MONITORES/AS Y COORDINADOR/A PARA LA ESCUELA DE VERANO

PRIMERA.- Es objeto de esta convocatoria la constitución temporal de una bolsa de:

- Coordinador/a para la Escuela de Verano con titulación de Licenciado/a o Graduado/a en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o Magisterio en cualquiera de sus especialidades, durante 2 meses a jornada completa (35 horas semanales) para hacer funciones de coordinación. **El número de puestos a cubrir, la duración y la cantidad de horas del contrato dependerá de las necesidades del servicio a realizar.*
- Monitores/as de Ocio y Tiempo Libre para la Escuela de Verano, con la titulación de Licenciado/a o Graduado/a en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, Magisterio en cualquiera de sus especialidades, Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre, Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas, Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva o Técnico en guía en el medio natural y de tiempo libre, durante 1 mes a media jornada (30 horas semanales). **El número de puestos a cubrir, la duración y la cantidad de horas del contrato dependerá de las necesidades del servicio a realizar.*

SEGUNDA.- Los requisitos de los/as aspirantes serán los siguientes:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión en la fecha en que termina el plazo de presentación de solicitudes, de la siguiente titulación, según la plaza a la que se opte:



- **Coordinador/a:** Licenciado/a o Graduado/a en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o Magisterio en cualquiera de sus especialidades.
- **Monitor/a:** Licenciado/a o Graduado/a en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, Magisterio en cualquiera de sus especialidades, Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre, Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas, Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva o Técnico en guía en el medio natural y de tiempo libre.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERA.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el B.O.P. del anuncio de la convocatoria.

CUARTA.- Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

1. Fotocopia del DNI o NIF.
2. Declaración jurada de los méritos alegados, conforme a la base séptima de la convocatoria.
3. Declaración responsable del/ de la aspirante de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
4. Indicar el orden de preferencia de puestos en el caso de optar a ambas plazas.
5. Fotocopias de los méritos alegados.

QUINTA.- Expirado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía dictará resolución dentro de los 5 días hábiles siguientes, publicándola en el Tablón de Edictos, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Herencia, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos indicando la causa de exclusión y concediendo, en su caso, un plazo de 3 días hábiles para subsanar los defectos apreciados, expresándose el lugar y fecha de valoración del concurso y constitución de la Comisión de Selección, así como la composición de dicho órgano.

SEXTA.- La Comisión de Valoración será designada por la Alcaldía-Presidencia de acuerdo con las prescripciones contenidas en el Estatuto Básico del Empleado Público.

SÉPTIMA.- El procedimiento de selección para todos los aspirantes será: Concurso de Méritos.

Los baremos a aplicar por la Comisión de Valoración serán los siguientes:



FORMACIÓN Y EXPERIENCIA: De 0 a 8 puntos máximo.

Los méritos que no vengan acompañados de la correspondiente documentación compulsada, no serán tenidos en cuenta por la Comisión de Selección. Tampoco se computarán los títulos que hayan sido tenidos en cuentas para el acceso.

A-Formación: Máximo 4 puntos.

Por titulación académica distinta a la que se ha tenido en cuenta para la admisión:

1. Por tener un máster relacionado con el puesto: 1,75 puntos.
2. Por tener una Licenciatura o Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte (que no sea la titulación que se ha tenido en cuenta para la admisión): 1,50 puntos.
3. Por tener un Grado en cualquier especialidad en Magisterio (que no sea la titulación que se ha tenido en cuenta para la admisión): 1,50 puntos.
4. Por tener una Diplomatura en cualquier especialidad en Magisterio (que no sea la titulación que se ha tenido en cuenta para la admisión): 1,40 puntos.
5. Por tener un grado superior relacionado con el puesto, siempre que no haya sido la titulación tenida en cuenta para la admisión: 1,30 puntos.
6. Por tener un grado medio relacionado con el puesto, siempre que no haya sido la titulación tenida en cuenta para la admisión: 1,00 puntos.
7. Cursos específicos relacionados con las plazas convocadas, incluidos cursos específicos relacionados con educación especial o atención a la discapacidad:

Los cursos o diplomas relacionados con las funciones a desarrollar se valorarán de acuerdo a la siguiente regla; obteniendo en función a esta las puntuaciones de cada uno de ellos:

300 horas de duración = 1 punto.

Los diplomas o certificados de asistencia deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por Centros Docentes dependientes del Ministerio de Educación o la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha u organismo de la Comunidad autónoma concreta, por el SEPECAM, o por una Universidad.

Si el diploma o certificado no especificara las horas no se puntuará, en caso de figurar solo créditos, los ECTS se valorarán teniendo en cuenta la equivalencia de que un crédito es de 25 horas, según establece el Sistema Europeo de transferencia de créditos.

Se acreditará con la aportación de certificación o documento acreditativo expedido por órgano competente.



B. Experiencia: Máximo 4 puntos.

1. Por haber trabajado en el mismo puesto de trabajo en una administración pública: 0,40 puntos por mes completo de trabajo.
2. Por haber trabajado en el mismo puesto de trabajo en una entidad privada: 0,30 puntos por mes completo de trabajo.
3. Por haber sido colaborador/a voluntario/a en actividades relacionadas con el puesto a cubrir del Ayuntamiento de Ayuntamiento de Herencia: 0,05 por mes completo de trabajo (debiendo acreditar documentalmente esta situación).

En los puntos 1 y 2 se valorarán con estas puntuaciones los servicios prestados a jornada completa; prorrateando la calificación en el caso de jornada a tiempo parcial; siempre y cuando esta venga especificada. En caso de no venir especificada la jornada laboral no serán tenidos en cuenta estos méritos relativos a la experiencia.

Estos méritos se acreditarán con la aportación de certificación o documento acreditativo expedido por Organismo competente (certificado de servicios prestados en caso de entidades públicas y/o contratos de trabajo en caso de entidades privadas).

OCTAVA.- La Comisión de Valoración a través de su Presidente/a, podrá disponer que asesores especialistas colaboren en el desarrollo del proceso selectivo, quienes no tendrán derecho a voto.

NOVENA.- La calificación final del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas conforme a los méritos valorables establecidos en la base séptima.

En caso de empate se estimará el desempate atendiendo a este orden: la mejor puntuación obtenida en el apartado de experiencia y mayor titulación. En último lugar se realizará un sorteo entre los/as aspirantes.

DÉCIMA.- El resultado del concurso se hará público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y en la Sede Electrónica del mismo, debiendo los seleccionados personarse en las dependencias municipales al objeto de formalizar el contrato en el plazo que se indique, debiendo aportar los documentos acreditativos de los méritos alegados, y que no hayan sido aportados con anterioridad, siendo imprescindible la aportación de certificados expedidos por las Administraciones Públicas u organismos competentes para la valoración de la experiencia. La no aportación de la documentación requerida supondrá la renuncia a tal formalización.

UNDÉCIMA.- El horario de trabajo será a jornada completa (35 horas semanales) para el coordinador/a y media jornada (30 horas semanales) para monitores/as. **La duración y la cantidad de horas del contrato dependerá de las necesidades del servicio a realizar.*

Los/as seleccionados para la Escuela de Verano deberán mostrar su conformidad para realizar siete acampadas, incluidas en el contrato; así como el resto de actividades a realizarse fuera del horario habitual de la Escuela de Verano, en base a la buena organización de la actividad.



Las actividades se realizarán dependiendo de dichas necesidades, que serán establecidas por el Coordinador de Deportes del Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Herencia.

DUODÉCIMA.- Se creará por el Excmo. Ayuntamiento una bolsa de trabajo para la temporada 2024 y 2025. Permanecerán en dicha bolsa, los/as aspirantes que no resulten seleccionados, al objeto de cubrir las vacantes necesarias, con carácter temporal, en plazas objeto de la convocatoria, por orden riguroso de la puntuación total obtenida, teniendo preferencia en caso de empate, los puntos obtenidos en el apartado de experiencia. En caso de que algún/a candidato/a rechace el puesto en cuestión, pasará a la última posición.

Todos los anuncios e incidencias posteriores a la convocatoria se publicarán exclusivamente en el Tablón de edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Herencia para conocimiento de los interesados/as.

En Herencia, a fecha al margen

Documento firmado Electrónicamente



